

- 1 Maquinista en cada uno de los turnos de mañana y tarde (horario habitual).
- 1 Trabajador de mantenimiento eléctrico, en cada uno de los turnos de mañana y tarde (horario habitual).

Servicios mínimos: En el supuesto de finalización de las obras durante los días de huelga (en su jornada habitual):

- 1 Trabajador encargado de la báscula.
- 2 Trabajadores en palas.
- 1 Mecánico.
- 1 Electricista.

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado número 106/2005 interpuesto por Maderas Cilpe, S.L.

En el recurso contencioso-administrativo P.A. número 106/2005, interpuesto por Maderas Cilpe, S.L., contra resolución de la Delegación Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, de fecha 22 de diciembre de 2004, que desestima el recurso de reposición contra la dictada en fecha 8.11.2004, que resuelve declarar decaído de la solicitud por no haber subsanado en plazo la documentación a que fue requerida, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo estimar y estimo el recurso contencioso administrativo formulado contra la resolución reseñada en el antecedente primero por el que se decretaba haber decaído de su solicitud de ayuda, que se anula y deja sin efecto por no ser ajustada al ordenamiento jurídico, debiendo retrotraerse el procedimiento administrativo al momento de aportación de la documentación requerida, a fin de que se reanude y continúe la tramitación del expediente en solicitud de la Ayuda interesada, por apreciarse que fue aportada aquella dentro de plazo; todo ello sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas procesales...»

Según lo establecido en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 17 de marzo de 2008.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el Acuerdo de 17 de marzo de 2008, del Servicio de Administración General y Contratación de la Secretaría General Técnica, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que desempeñe los puestos de trabajo que se citan.

Siendo necesario para la eficacia plena de los actos administrativos de delegación competencial el trámite formal de su publicación en Boletín Oficial, por exigencia y en la forma

prescrita por los artículos 13.3 y 60.1, ambos pertenecientes a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por el artículo 102.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Secretaría General Técnica

R E S U E L V E

Hacer público el Acuerdo de 17 de marzo de 2008, relativo a delegación competencial administrativa, del Servicio de Administración General y Contratación de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, incorporando a este efecto, en su integridad, el contenido literal del mismo como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 18 de marzo de 2008.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

A N E X O

ACUERDO DE 17 DE MARZO DE 2008, DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CONTRATACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA, POR EL QUE SE DELEGA LA COMPETENCIA PARA LA AUTENTICACIÓN DE COPIAS MEDIANTE COTEJO EN EL PERSONAL FUNCIONARIO QUE DESEMPEÑE LOS PUESTOS DE TRABAJO QUE SE CITAN

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reconoce en sus artículos 35.c) y 46 respectivamente, por una parte, el derecho de los ciudadanos a obtener copia sellada de los documentos que presenten, aportándola junto con los originales, así como a la devolución de éstos, salvo que los originales deban obrar en el procedimiento, y atribuye, por otra parte, a cada Administración Pública, la facultad de determinar reglamentariamente los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de documentos públicos o privados.

Por su parte, en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, se recogen las reglas sobre competencia para la autenticación de copias de documentos públicos y privados, mediante cotejo con el original que se presenten para ser tramitados en el órgano del cual depende cada Registro General de Documentos.

Debido al gran número de documentos presentados para su compulsación, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 35.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citado, y con el fin de agilizar y mejorar la atención directa al ciudadano, por razones de eficacia administrativa y organizativa se hace necesario delegar la competencia para la autenticación de copias de documentos mediante cotejo, conforme al artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en los puestos de trabajo de la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo que se señalan en el presente Acuerdo.

Por todo ello,

A C U E R D O

Primero. Delegar la competencia de realización de cotejos y expedición de copias autenticadas de documentos públicos o privados, previstas en el artículo 23 del Decreto 204/1995,

de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, que se presentan para ser tramitados en esta Consejería, en los titulares de los siguientes puestos de trabajo:

- Código 3267110. Negociado de Gestión.
- Código 1671010. Unidad de Homologación.
- Código 9370210. Unidad de Tramitación.
- Código 3267610. Unidad de Información y Promoción.
- Código 9370310. Negociado de Gestión.
- Código 1670710. Negociado de Gestión.
- Código 1670310. Unidad de Tramitación.
- Código 1671410. Unidad de Gestión y Liquidación.
- Código 3267810. Unidad de Seguimiento.
- Código 8896710. Unidad de Programas de F.P.O.
- Código 3267910. Unidad de Coordinación de Instituciones.
- Código 3266410. Unidad de Gestión.
- Código 1670010. Negociado de Programación.
- Código 3267410. Unidad de Control.
- Código 8809210. Unidad de Gestión de Pruebas.
- Código 8809610. Unidad de Gestión.

Segundo. La delegación que se efectúa mediante este Acuerdo será revocable en cualquier momento, según lo establecido en el artículo 13.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 102.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de la posible avocación de la misma cuando circunstancias de índole técnica o jurídica lo hagan conveniente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 30/1992, ya señalada.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan en virtud de la presente delegación, se hará constar, expresamente, esta circunstancia.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 102.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la presente delegación de competencia deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y producirá efectos a partir de la fecha de su publicación.

Sevilla, 17 de marzo de 2008. La Jefa del Servicio de Administración General y Contratación, M.^a Isabel Carrillo Montero.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla en el recurso núm. 1.140/2007, promovido por doña Inmaculada Márquez Catalán, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1.140/2007, interpuesto por doña Dania Inmaculada Márquez Catalán, contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de fecha 12 de julio de 2007, que estima

parcialmente la reclamación interpuesta contra acuerdo del Sr. Titular del C.C. «Ntra. Sra. del Águila», de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), por la que publica la relación de alumnos admitidos y no admitidos en el 1.^{er} curso de Educ. Primaria de dicho Centro para el curso escolar 2007/08, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1.140/2007. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano Jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 12 de marzo de 2008.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 29 de febrero de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Colada del Camino de Gregorio, en su totalidad, incluido el Abrevadero del Pozo de los Puercos», en el término municipal de San Sebastián de los Ballesteros, en la provincia de Córdoba. VP @2282/05.

Examinado el Expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Colada del Camino de Gregorio, en su totalidad, incluido el Abrevadero del Pozo de los Puercos», en el término municipal de San Sebastián de los Ballesteros, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de San Sebastián de los Ballesteros, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 3 de julio de 1957, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 2 de septiembre de 1957.

Segundo. Mediante Resolución de la Secretaría General Técnica, de fecha 12 de diciembre de 2005, se acordó el inicio del Deslinde total de la vía pecuaria «Colada del Camino de Gregorio, en su totalidad, incluido el Abrevadero del Pozo de